ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO — ADMINISTRACIÓN DELEGADA

OBJETO: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA CONSTRUCCION E INTERVETORIA DE PUENTES EN CONCRETO REFORZADO EN VIAS TERCIARIAS (CORREGIMIENTO EL TIGRE) DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

A continuación, se presenta el Estudio de conveniencia y necesidad, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DEL SECTOR
ASPECTOS GENERALES	**1. ECONÓMICO:** El municipio de CAUCASIA ha suscrito diversos contratos interadministrativos históricamente con distintas entidades públicas a fin de apoyar la gestión del municipio, contrato en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales. **1.1. ASPECTO TÉCNICO:** En el estado colombiano existen entidades públicas con capacidad de desarrollar las actividades de objeto contractual, se caracterizan porque son prestados por entidades especializadas con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia reconocidas, conforme a las necesidades requeridas por la entidad y que se plasman en el presente estudio. Los servicios que se pretenden adquirir no requieren condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales y que los servicios requeridos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y revisado el mercado del sector se aprecia la existencia de la disponibilidad del mismo en el mercado y es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios. De la misma forma se aprecia que en la

	planta de cargos no existe personal idóneo ni disponible para cumplir con el objeto del contrato. **2. REGULATORIO:** Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.
ESTUDIO DE LA OFERTA	**¿Quién vende?** La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado local, regional, y nacional, con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de suscribir el presente contrato y apoyar a la entidad con el bien o servicio requeridos que permita cubrir la necesidad, como es la entidad con la cual se suscribiera el presente contrato. **¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio?** En el mercado existen personas naturales o jurídicas con la experiencia y capacidad de ejecutar el objeto del contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio.
ESTUDIO DE LA DEMANDA.	Se ha identificado que la entidad por medio de procesos públicos o invitaciones directas a entidades públicas que en el pasado ha podido suplir la necesidad del bien o servicio requerido en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que la entidad pública con la que se suscribe el contrato está en la capacidad de suplir los bienes o servicios demandados. Es así como los servicios similares demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios han sido contratados en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte de la entidad pública, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana. El aspirante prestará sus servicios de manera directa poniendo a disposición de la entidad su esfuerzo intelectual y físico para realizar las actividades correspondientes al objeto contratado.

2. LA DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública Moderna.

Que de conformidad con el Artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al Servicios de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que según lo normado por el Artículo 311 de la Carta Política, al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el Artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."

Que según lo dispone el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, corresponde a los Municipios:

1) Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.
2) Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
3) Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
4) Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.

5) Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.
6) Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley.
7) Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.
8) Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras estas proveen lo necesario.
9) Las demás que señala la Constitución y la Ley.

Que el Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, consagrado dentro de los Derechos Colectivos y del Ambiente, estipula que: "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común".

La Administración Municipal en cumplimiento de sus funciones y buscando el logro de las finalidades propias del Estado que buscan garantizar el bienestar de la comunidad, debe velar por el buen estado y mantenimiento de los bienes de uso público y de propiedad de la Entidad, como lo son los edificios públicos, las redes de acueducto y alcantarillado, las vías rurales y urbanas y demás espacios públicos que requieran de intervención alguna por parte de la Administración.

El municipio de CAUCASIA por medio de la presente administración busca optimizar la infraestructura física de la red vial de la zona rural con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes, haciendo uso de las vías rurales que comunican una a una las veredas y corregimientos sobre la vereda El Tigre, el cual es esencial para el desarrollo de la comunidad, la administración municipal mediante la construcción del puente, busca lograr dichos objetivos. El proyecto tiene como objetivo principal Mejorar la infraestructura de la red vial rural, la cual, sufre con las inclemencias del invierno y desde la administración se busca mejorar uno a uno los tramos rurales que comprometen la integridad y seguridad de las personas que se movilizan a diario por los diferentes sitios de las vías rurales del municipio de Caucasia, Antioquia, mediante la construcción del puente, garantizamos un flujo adecuado y sostenible para la comunidad, La administración municipal considera conveniente la celebración de un contrato de esta índole, actuando para el cumplimiento de las finalidades del interés público, para la satisfacción de las necesidades colectivas y el logro de los fines del Estado. Por eso se debe tener siempre presente por parte del alcalde municipal esa finalidad, pues estas son las muy claras razones que determinan la necesidad y la conveniencia de la celebración del contrato.

En razón a lo anterior y dado que la necesidad está contemplada en el Plan de Desarrollo:

2.1. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

PLAN DE DESARROLLO:	"HAGAMOSLO JUNTOS POR CAUCASIA".
LINEA 4:	Movilidad para la vida
SECTOR:	Transporte

PROGRAMA:	Infraestructura red vial regional
PROYECTO:	Fortalecimiento de la Infraestructura red vial regional del municipio de Caucasia
Código BPIN:	2024051540018

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Para atender la necesidad descrita se requiere la celebración de un Contrato Interadministrativo de mandato sin representación por el sistema de administración delegada, que se rige por Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 1262 del Código de Comercio Colombiano y sus decretos reglamentarios y las normas civiles y comerciales aplicables, en el siguiente sentido:

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

En desarrollo del Artículo 209 de la Constitución Política, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales Por su parte, el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Y el literal a), del numeral 1, del Artículo 2, de la Ley 80 de 1993, establece:
"1o. Se denominan entidades estatales:

i. La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."

Así mismo, el literal c), numeral 4, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
Dicho literal dispone:

"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, frente a la figura del Contrato Interadministrativo, señala lo siguiente:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

El Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, frente al acto administrativo que justifica la contratación directa, establece lo siguiente:

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener.

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos* previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".

En igual sentido por corresponder a un contrato de mandato sin representación, se sujeta a las normas de los Artículos 2142 y siguientes el Código Civil, Artículo 74 y siguientes de la Ley 1564 de 2012; en concordancia con lo dispuesto por los Artículos 13, 32 y 40 (inciso primero) de la Ley 80 de 1993.

Considerando igualmente que, por lo señalado en la legislación vigente, esta labor puede ser realizada por la mencionada Asociación de Municipios, siendo importante resaltar que su objeto social guarda relación directa con las obligaciones derivadas del contrato que se pretende suscribir.

El presente acto corresponde a un Contrato de mandato o administración delegada sin representación por el sistema de Administración Delegada, que se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y las normas civiles y comerciales aplicables, en especial se sujeta a las normas de los Artículos 2142 y siguientes el Código Civil, Artículo 74 y siguientes de la Ley 1564 de 2012; Artículo 1262 del

Código de Comercio en concordancia con lo dispuesto por los Artículos 13, 32 y 40 (inciso primero) de la Ley 80 de 1993.

A su efecto el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO, Bogotá, D.C., seis (6) de junio de dos mil siete (2007). Radicación número: 25000-23-26-000-1996-02482- 01(17253).- 3. El valor de los contratos de obra pública por administración delegada: El contrato de obra pública por administración delegada no constituye una figura nueva en el derecho colombiano como que de él ya se ocupaba tanto el artículo 85 del decreto 150 de 1976, como los artículos 90 a 100 del decreto 222 de 1983. Este negocio jurídico es entendido como aquel en el que el contratista, por cuenta y riesgo de la entidad pública contratante se encarga de la ejecución del objeto convenido, o lo que es igual, bajo este sistema el contratista actúa a nombre y por cuenta del contratante delegante.

Bajo este sistema la administración paga el costo real de la obra, más determinado porcentaje como retribución al contratista por concepto de honorarios de administración (en los que se incluyen costos de personal, oficinas, vehículos, desplazamientos etc.) y la utilidad, tal y como lo ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil:

"Según lo expresado, los dos elementos del precio en el contrato de Administración delegada son: El costo de las obras y los honorarios del contratista. Ambos factores, que son asumidos por la entidad contratante, constituyen el valor del contrato. Así se expresó esta Sala en otra oportunidad.'

"El total de las obligaciones que en cuanto al valor adquiere la Administración es la suma de los factores honorarios y costos de las obras. Lo único que varía en el contrato de Administración delegada es la forma de pago al contratista (...) Este monto es el que desembolsa y paga la Administración y por ello en el contrato habrá de especificarse en forma clara el valor del mismo integrado por los honorarios del contratista y el costo de las obras.

"En el contrato de Administración delegada el costo de las pólizas de seguros, tendientes a garantizar las obligaciones del contratista, no forma parte integrante del valor del contrato; y este valor, como queda dicho, representa el total de las obligaciones de la entidad pública.

"(....) Por otra parte, el mismo Decreto establece que el administrador delegado toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la obra; que maneja también bajo su propia responsabilidad los fondos que la entidad contratante le suministra para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones; que serán de cuenta del administrador delegado los daños que cause a terceros en desarrollo del contrato, así como los que ocasione el incumplimiento del contrato; y que tendrá la obligación de pagar con los fondos del contrato el valor de los salarios y prestaciones a que hubiere lugar.
"Toda esa gama de obligaciones contractuales que están a cargo del contratista, debe ser garantizados por él, con su propio peculio, sin que posteriormente la Administración esté obligada al reembolso de los gastos efectuados por dicho concepto." (subrayas fuera de texto original) El contratista ejecuta, entonces, el objeto convenido por cuenta y riesgo de la entidad que contrata la obra, de suerte que se convierte en un delegado

o representante de aquélla, a cambio de un honorario que se acuerda en el contrato ya como una suma fija, ora como un porcentaje del presupuesto de la obra. Se trata pues, como advierte Sayagués Laso, de una modalidad del precio del contrato.

De modo que el contrato de obra pública ejecutado por el sistema de administración delegada impone, en aras del principio de transparencia que debe orientar la contratación pública (art. 24 de la ley 80), meridana claridad en la aplicación de los dineros y bienes oficiales a los trabajos cuyo desarrollo se ha encomendado al contratista, como delegado o intermediario de la entidad contratante, en tanto que por virtud de esta modalidad contractual a él se encomienda la ejecución por encargo oficial del gasto público destinado a la obra. Así lo puso de relieve la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado al advertir:

"Según la jurisprudencia del Consejo de Estado (sección tercera, sentencias de 12 de septiembre de 1994 y 23 de marzo de 1995), el sistema de administración delegada se realiza `por cuenta y riesgo del contratante', por lo cual coloca al contratista en la posición de un representante que no contrae obligaciones a nombre propio sino del contratante, salvo en tratándose de subcontratos, o sea cuando el contratista encomienda la ejecución de parte del objeto del contrato a un tercero, pues en este evento el subcontratista se vincula en forma directa e independiente con el contratista.

Se comprende entonces que corresponda a la entidad contratante suministrar los fondos necesarios para el cumplimiento de las funciones u obligaciones del contratista; fondos que el administrador delegado manejará bajo su propia responsabilidad, con la obligación de rendir cuentas a la entidad respectiva y a la Contraloría General de la República. Adicionalmente, también se podrán suministrar al contratista equipos y elementos de propiedad de la entidad contratante.

En materia laboral, el contratista deberá manifestar a los trabajadores su condición de intermediario, pues de lo contrario responderá solidariamente con la entidad contratante por el pago de las obligaciones respectivas.

Con la vigencia de la ley 80 de 1993 o nuevo estatuto de contratación de la administración pública, el contrato de administración delegada ha quedado sujeto a los principios generales sobre autonomía de la voluntad, al cumplimiento de los fines estatales y a las normas que se derivan de su artículo 40, en concordancia con los artículos 2°., 3°., 11, 13, 14, 24, 32, 39 y 41 ibídem.; de utilizarse para la explotación de recursos naturales no renovables, deberá someterse a la ley que determine las condiciones para adelantar dicha explotación. Si asume las características de contrato interadministrativo, rige el procedimiento de la contratación directa (art. 24, numeral 10., letra c.)."

En tal virtud, el sistema de administración delegada constituye una de las formas o modalidades de pago del contrato de obra pública, en la que la remuneración del administrador delegado, que se denomina honorarios, puede pactarse en forma de porcentaje o de precio fijo, con base en el presupuesto oficial de la obra y por lo mismo, la diligencia debe ser mayor al momento de seleccionar al contratista, en cuanto este último se encarga-por cuenta y riesgo de la administración-de la ejecución de la obra y toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la misma. Adicionalmente, el valor del contrato corresponde al valor de los honorarios

del administrador delegado, en los cuales quedan comprendidos además de la remuneración del trabajo desplegado por el administrador delegado, el valor de los gastos en que éste incurra para ejecutar ese trabajo y que son diferentes a aquellos propios de la ejecución de la obra cuya administración se le encomendó, los cuales, como ya se anotó, son pagados con cargo al presupuesto de la obra, esto es, a aquel destinado por la entidad contratante a la ejecución de la obra.

En otras palabras, con cargo a los honorarios que se pactan para el administrador delegado, éste debe cubrir los gastos en que incurra para la ejecución de su trabajo, tales como los viajes que deba realizar o los honorarios que deba pagar a quienes encargue de la vigilancia permanente de la ejecución de la obra, o los gastos administrativos como salarios de secretaria, costos de papelería, etc. Con todo, ello no significa que el administrador deba siempre asumir estos gastos, porque puede pactarse en el contrato de manera diferente.

Artículo 92. ***Contratos Interadministrativos.*** Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: "*Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad Ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos".*

El Municipio de Caucasia, considera necesario realizar la contratación para la **CONSTRUCCION E INTERVETORIA DE PUENTES EN CONCRETO REFORZADO EN VIAS TERCIARIAS (CORREGIMIENTO EL TIGRE) DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".** teniendo en cuenta que el municipio de Caucasia busca mejorar la infraestructura física de la red vial de la zona rural con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes, haciendo uso de las vías rurales que comunican una a una las veredas y corregimientos sobre la vereda El Tigre, el cual es esencial para el desarrollo de la comunidad, la administración municipal mediante la construcción del puente, busca lograr dichos objetivos. El proyecto tiene como objetivo principal Mejorar la infraestructura de la red vial rural, la cual, sufre con las inclemencias del invierno y desde la administración se busca mejorar uno a uno los tramos rurales que comprometen la integridad y seguridad de las personas que se movilizan a diario por los diferentes sitios de las vías rurales del municipio de Caucasia, Antioquia, mediante la construcción del puente, garantizamos un flujo adecuado y sostenible para la comunidad, La administración municipal considera conveniente la celebración de un contrato de esta índole, actuando para el cumplimiento de las finalidades del interés público, para la satisfacción de las necesidades colectivas y el logro de los fines del Estado. Por eso se debe tener siempre presente por parte del alcalde municipal esa finalidad, pues estas son las muy claras razones que determinan la necesidad y la conveniencia de la celebración del contrato.

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN**; identificada con Nit. 9 0 1 8 4 8 0 1 4-1, y representada legalmente por **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.037.605.516 a la cual se le invitó a contratar y entregó propuesta, la cual tiene previsto dentro de su objeto (i) promover y ejecutar mediante convenios y contratos de gestión, estructuración y ejecución de proyectos y planes de interés municipal, regional, nacional e internacional; como es la **CONSTRUCCION E INTERVETORIA DE PUENTES EN CONCRETO REFORZADO EN VIAS TERCIARIAS (CORREGIMIENTO EL TIGRE) DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".** (ii) proponer, promover

y ejecutar las políticas de desarrollo que le asignen y que tengan relación con proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional, (iii) Adelantar procesos de gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, proyectos de infraestructura vial como puentes, malla vial, pavimentos que garanticen la movilización y (iv) las Interventorías técnicas, administrativas y financieras además, esta entidad cuenta con la capacidad técnica y profesional, la experiencia necesaria para ejecutar de forma eficaz y eficiente el objeto propuesto; además, el contrato le permitirá al Municipio contar con la asesoría, acompañamiento, orientación y dirección que indudablemente contribuirán con la obtención de los productos en las condiciones requeridas por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Caucasia, Antioquia.

Para la satisfacción de la necesidad descrita y en aras de lograr los objetivos propuestos, el Municipio de Caucasia, celebrará contrato interadministrativo de administración delegada de recursos con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN** cuya naturaleza Jurídica, de conformidad con la creación y los estatutos de la misma, se instituye como una EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO de orden Municipal, descentralizada, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, para que en el marco de su objeto social, ejecute el proyecto denominado, **"ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA CONSTRUCCION E INTERVETORIA DE PUENTES EN CONCRETO REFORZADO EN VIAS TERCIARIAS (CORREGIMIENTO EL TIGRE) DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"** y en consecuencia deberá dar estricto cumplimiento a las directrices del Municipio.

De conformidad con las funciones, definidas en el Artículo 8 del acuerdo 005 del 05 de junio de 2024 la **"EDUAN",** la empresa está habilitada para: (…) 1-Promover y ejecutar mediante convenios y contratos la gestión, estructuración y ejecución de proyectos y planes de interés municipal, regional, nacional e internacional (…) 4-Administrar los bienes que se le entreguen a cualquier título; celebrar los contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social (…) 7- Celebrar convenios interadministrativos para el desarrollo de su objeto social y ejecutar (…)10-Proyectos de infraestructura vial como puentes, malla vial, pavimentos, que garanticen la movilización, componentes arquitectónicos, paisajísticos, espacio público, gestión social, medio ambiente, mantenimiento y rehabilitación, plazoletas, alamedas, paseos, entre otros, y demás actividades conexas relacionadas con su objeto social, razón por la cual, de conformidad con lo previsto en el literal C, del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que advierte que la contratación directa entre entidades públicas, procederá únicamente siempre que las obligaciones derivadas del mismo, tengan relación directa con el Objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o sus reglamentos; encuentra la entidad que es viable jurídicamente de acuerdo a los estatutos que la **"EDUAN"** pueda ejecutar la **"ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA CONSTRUCCION E INTERVETORIA DE PUENTES EN CONCRETO REFORZADO EN VIAS TERCIARIAS (CORREGIMIENTO EL TIGRE) DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**"

La "EDUAN", es una entidad pública enmarcada en el Artículo 2 de la ley 80 de 1993, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada a través del Acuerdo Municipal N° 004 del 05 de junio de 2024, modificado por los acuerdos 004 del 06 de marzo de 2025, constituida en virtud de las

autorizaciones legales contenidas en el artículo 85 de la ley 489 de 1.998 y en las emanadas de los acuerdos municipales mencionados.

El literal c) numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, fue modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, así mismo a la presente modalidad le son aplicables la ley 136 de 1994, 617 de 2000, 1454 de 2011.

El Artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos. Que las obligaciones del presente contrato tienen relación directa con el objeto social de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – "EDUAN"**, quien cuenta con experiencia en el desarrollo de este tipo de contratos, garantizando con ello la obtención de los productos en las condiciones requeridas por el Municipio de Caucasia.

Por tratarse de un Contrato Interadministrativo de Administración delegada de Recursos para la **ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA CONSTRUCCION E INTERVETORIA DE PUENTES EN CONCRETO REFORZADO EN VIAS TERCIARIAS (CORREGIMIENTO EL TIGRE) DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".** se encuentra en el marco jurídico de la ley 80 de 1993, modificada por las leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015. La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – "EDUAN"** del Municipio de Andes, Antioquia como entidad descentralizada se encuentra en capacidad de ejecutar obras por medio de contrato interadministrativo.

El proponente que oferte deberá adjuntar:

• Propuesta del servicio.
• Certificado de Existencia o Acuerdo de creación.
• Acta de autorización de la Asamblea o Junta Directiva que lo faculte para contratar.
• Acta de posesión del representante legal
• Hoja de Vida Formato Único de la Función Pública persona jurídica.
• Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
• Certificado de la Contraloría de la persona jurídica y del representante legal.
• Certificado de la Procuraduría de la persona jurídica y del representante legal.
• Certificado de antecedentes penales (policía) del representante legal.
• Certificado de Medidas Correctivas del representante legal
• RUT de la persona jurídica.
• Constancia de pago de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.
• Estatutos en caso de que aplique
• Acta de nombramiento
• Acta de constitución
• Certificados de Experiencia

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

4.1. OBJETO: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA CONSTRUCCION E INTERVETORIA DE PUENTES EN CONCRETO REFORZADO EN VIAS TERCIARIAS (CORREGIMIENTO EL TIGRE) DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

4.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El Contrato Interadministrativo comprende la construcción de la obra, la interventoría, la administración y todos los suministros, transportes, instalaciones y actividades o acciones necesarias para garantizar la construcción del CONSTRUCCION E INTERVETORIA DE PUENTES EN CONCRETO REFORZADO EN VIAS TERCIARIAS (CORREGIMIENTO EL TIGRE) DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" Este alcance garantiza el cumplimiento de las líneas estratégicas, programas y proyectos que se encuentran en el Plan de Desarrollo Departamental y Municipal, y se logra a través del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA CONSTRUCCION E INTERVETORIA DE PUENTES EN CONCRETO REFORZADO EN VIAS TERCIARIAS (CORREGIMIENTO EL TIGRE) DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** por lo cual, el Contratista, se obliga a ejecutar las siguientes actividades contractuales.

4.2.1. OBRA: El contratista deberá ejecutar el proyecto atendiendo los ítems, especificaciones técnicas y valores unitarios vinculados con el proyecto denominado **CONSTRUCCION E INTERVETORIA DE PUENTES EN CONCRETO REFORZADO EN VIAS TERCIARIAS (CORREGIMIENTO EL TIGRE) DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

4.2.2. ESPECIFICACIONES:

La ejecución y construcción de las obras que se derivan de este convenio se harán de acuerdo con los ítems y cantidades del presupuesto oficial realizado por el municipio y con base en los valores y presupuesto aprobado por la secretaria de Infraestructura Física adicionalmente se deberán considerar las siguientes especificaciones técnicas:

- ✓ Políticas y normas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Ley 99 de 1993 y decretos reglamentarios),
- ✓ Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente (Ley 23 de 1973, Decreto 2811 de 1974 y sus decretos reglamentarios),
- ✓ Código Minero Ley 685 de 2002 y demás disposiciones ambientales gubernamentales vigentes al momento de la ejecución de las actividades.
- ✓ Normas y Especificaciones Generales de Construcción de Empresas Públicas de Medellín.
- ✓ Normas Técnicas Colombianas NTC - ICONTEC – NSR 10.
- ✓ En su defecto con las normas ASTM (American Society for Testing and Materiales), cuando no exista norma NTC, para alguno de los materiales.
- ✓ Manual de Gestión Socio-Ambiental de Corantioquia.

Los estudios y diseños técnicos del proyecto forman parte integral del presente convenio por tratarse de las especificaciones para su ejecución.

4.2.2.1. MAQUINARIA Y EQUIPOS MÍNIMOS

El equipo que utilice el Contratista seleccionado por la EDUAN, su depreciación y mantenimiento correrán por su cuenta, así como su operación, estacionamiento, seguros, etc. Igualmente deberá mantener en el sitio de la ejecución de la obra un número suficiente de equipo en buen estado aprobado por la supervisión, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños. La mala calidad de los equipos, la deficiencia en el mantenimiento o los daños que puedan sufrir, no serán causal que exima el cumplimiento de las obligaciones contractuales

4.2.2.2. PERSONAL MÍNIMO QUE DEBE GARANTIZAR EL CONTRATISTA SELECCIONADO POR LA EDUAN

- ✓ **RESIDENTE DE OBRA**: Ingenieros Civiles, Arquitectos o Arquitectos Constructores, con una experiencia general igual o mayor a uno (1) años contados a partir de la expedición de su matrícula profesional, la cual se corroborará con el certificado del COPNIA y la Matricula Profesional o el Diploma y acta de grado.
 Dedicación: del 100% del tiempo establecido como plazo de cada uno.

 Como mínimo deberá acreditar haber sido director de obra pública o privada en un proyecto cuyo objeto haya sido la construcción de obras de infraestructura Públicos y/o Privados.

- ✓ **TECNOLOGO EN OBRAS RESIDENTE**: Cualquier tecnólogo o profesional Ingenieros Civiles, Arquitectos o Arquitectos Constructores, con una experiencia general igual o mayor a uno (1) años contados a partir de la expedición de su matrícula profesional, la cual se corroborará con el certificado del COPNIA y la Matricula Profesional o el Diploma y acta de grado.
 Dedicación: del 100% del tiempo establecido como plazo de cada uno.

- ✓ **SECRETARIA:** Técnica o tecnóloga administrativa o ejecutiva, con una experiencia igual o mayor a seis (06) meses certificados con conocimiento en manejo de archivos y paquetes office.
 Dedicación: del 100% del tiempo establecido como plazo de cada uno.

4.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

Para el presente proceso se requiere el permiso de ocupación de cauce emitido por CORANTIOQUIA. Estudios de suelos (estudio Geotecnia), estudio hidrológico y topografía.

5.CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN UNSPSC: Dentro del convenio interadministrativo las partes deben cumplir con las siguientes obligaciones:

De conformidad con lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), a continuación, se identifican los servicios a adquirir según en cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios conforme a las siguientes necesidades:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
F. servicios	72 servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14 servicios de construcció pesada	11 servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura	72141100
F. servicios	72 servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14 servicios de construcció pesada	10 servicios de construcción de autopistas y carreteras	72141000

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- El Municipio está en la obligación de apropiar los recursos destinados para el pago de los valores del presente contrato.

- El Municipio se obliga a desembolsar los recursos destinados para el cubrimiento de cada una de las obligaciones propuestas en el contrato, en las fechas y formas estipuladas.

- Designar un funcionario para efectuar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato, pero en todo caso, los desembolsos y aprobaciones de obra, serán por cuenta de la interventoría.

- ✓ El funcionario designado por la administración municipal se entenderá como el representante de la isma, ante **LA EDUAN** para todos los efectos de supervisión de este contrato.

- Impartir a la empresa, por escrito y de manera oportuna, instrucciones concretas en relación con los aspectos que sea necesario definir o resolver durante la ejecución del contrato Interadministrativo.

NOTA: LA EDUAN asume la responsabilidad por los perjuicios que se deriven del no cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

4.3.2.1. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN

- ✓ Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

- ✓ Contar con el personal necesario para el cabal cumplimiento del objeto contractual acorde con las

normas pertinentes y colaborar con el **MUNICIPIO** en cualquier requerimiento que se le realice.

- ✓ Garantizar la calidad de los servicios prestados y productos requeridos de acuerdo con lo solicitado por el **MUNICIPIO.**
- ✓ Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato.
- ✓ Apertura una cuenta especial y exclusiva, para manejar los recursos a administrar del presente contrato.
- ✓ Hacer las devoluciones a las que haya lugar en lo referente a rendimientos financieros de las cuentas.
- ✓ Dar a conocer al **MUNICIPIO,** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- ✓ Comunicarle al **MUNICIPIO,** cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- ✓ Elaborar, suscribir y presentar al Municipio los informes y soportes que acrediten la ejecución del objeto contractual, los cuales deberán estar aprobadas por el supervisor del Contrato.
- ✓ Certificar al **MUNICIPIO** los ingresos, costos, deducciones e impuestos descontables que obtenga en virtud del contrato conferido, así como las devoluciones a que tenga derecho el **MUNICIPIO**, como lo es la devolución del IVA que pague en la adquisición de bienes, insumos y servicios. El certificado en mención debe contener la cuantía y concepto de esta avalada por contador público o revisor fiscal sin perjuicio de contener otros ítems formales que le den validez a la misma, como lo son la firma del **CONTRATISTA,** entre otras. El rechazo o devolución por parte de la DIAN de las facturas que no cumplan los requisitos legales y que con ello dé lugar al no reconocimiento de la devolución del IVA a favor del MUNICIPIO, será responsabilidad **DE LA "EDUAN".**
- ✓ Declarar, consignar las retenciones, expedir los certificados y llevar la contabilidad indicativa de qué ítems se reciben para el **MUNICIPIO** y qué gastos o costos se realizan por cuenta de aquel.
- ✓ Cumplir con las obligaciones tributarias que tiene el **MUNICIPIO** en materia de contribuciones e impuestos territoriales.
- ✓ Las facturas deberán ser expedidas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1514 de 1998, en su artículo 3, y el Decreto 3050 de 1997 artículo 29.

- ✓ Durante la ejecución contractual, el personal empleado por el contratista deberá mantener los siguientes documentos: **a.** Cédula de Ciudadanía, **b.** Certificado vigente de la EPS a la que se encuentre afiliado o en su defecto, documento que acredite el derecho para ser Nacional atendido en caso de presentarse alguna situación médica, **c.** Certificado vigente de la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.), además de contar con el Certificado Judicial vigente, el personal masculino mayor de 18 años deberá tener definida su situación militar.

- ✓ Presentar informes periódicos de las actividades realizados con ocasión de la ejecución del contrato.

- ✓ Informar al **MUNICIPIO**, sobre cualquier hecho delictivo o irregular que conozca y que puede llegar afectar las instalaciones o personas en el **MUNICIPIO**, o en el cumplimiento de las obligaciones construidas en virtud del presente contrato.

- ✓ Suministrar al **MUNICIPIO**, cualquier otra información que sea necesaria para el desarrollo del objeto de este contrato, facturar, previo recibo de satisfacción, todas las demás obligaciones consignadas en la propuesta y en los términos de la contratación.

- ✓ Realizar las actividades en los tiempos establecidos por el **MUNICIPIO.**

- ✓ El personal contratista debe mantener sus elementos de protección personal en buen estado, además de estar debidamente uniformados y carnetizados.

- ✓ Realizar las actividades en los tiempos establecidos por el supervisor.

- ✓ Constituir las garantías a favor de la entidad, tanto las de **LA "EDUA"** como de los contratistas que contrate para ejecución para el proyecto en caso de que así lo considere.

- ✓ Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

- ✓ Mantener indemne al **MUNICIPIO** frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

- ✓ La seguridad social a pagar por los profesionales – contratistas necesarios para la realización de las obras deberá cumplir con el porcentaje previsto en la normatividad vigente, para lo cual se tendrá en cuenta los honorarios mensuales reconocidos según las tablas expresadas en los estudios previos, según corresponda

4.3.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EJECUTOR DE OBRA

- ✓ Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.

- ✓ Dar a conocer a LA ENTIDAD cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

- ✓ Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por LA ENTIDAD competente (cuando aplique intervenciones).

- ✓ Acreditar el cumplimiento del personal mínimo exigido.

- ✓ Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

- ✓ Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

- ✓ Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial, en caso de que aplique.

- ✓ Informar a LA ENTIDAD Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

- ✓ Comunicarle a LA ENTIDAD cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

- ✓ Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

- ✓ Instalación de vallas informativas, con base en las especificaciones estipuladas en la Resolución vigente emanada del Ministerio de Transporte y la circular 006 de 2014 DNP.

- ✓ Cumplir con la ley 99 de 1993 y su decreto su decreto 2820 del 05 de agosto de 2010 y las normas que las remplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental.

- ✓ Hacer parte y participar en el comité técnico de seguimiento contractual del convenio interadministrativo marco del proyecto suscrito entre el municipio y la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes – EDUAN.

- ✓ Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

- ✓ Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

- ✓ El contratista deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra o con ocasión de la obra.

- ✓ Constituir las garantías en los términos del contrato, adicionarlas o modificarlas en caso de otrosí o prorrogas del contrato.

- ✓ Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.

- ✓ Entregar los planos récord de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta final de obra.

- ✓ Instalar y disponer del equipo necesario para la obra, desde el momento en que el Interventor y/o supervisor del contrato lo disponga.

- ✓ Mantener al frente de las obras el personal propuesto en su oferta y que fue avalado por el Municipio; los ingenieros deben estar matriculados y aceptados por el Municipio. El ingeniero residente de la obra deberá estar autorizado para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el INTERVENTOR cualquier asunto relativo a los trabajos contratados. Todos los empleados y obreros para la obra serán nombrados por el CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero, en caso que se requiera.

- ✓ cumplir a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al MUNICIPIO o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por el CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO — ADMINISTRACIÓN DELEGADA.

El valor estipulado para el contrato interadministrativo por administración delegada de recursos es de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.L. ($437.996.265,00)**

los cuales serían representados de la siguiente manera:

- **MUNICIPIO:** Disponibilidad presupuestal por **SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. ($424.856.406,00).**

- **GASTOS DE ADMINISTRACIÓN** equivalentes a **TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L. ($13.139.889,00)** aportados por el municipio

Respaldados en los certificados de disponibilidad presupuestal

CDP NRO	ENTIDAD	FECHA	VALOR
01190	Municipio	03-10-2025	$13.139.889,00
01189	Municipio	03-10-2025	$424.856.406,00
VALOR TOTAL		**$437.996.295,00**	

Estos certificados fueron expedidos por la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público, valor justificado conforme presupuesto oficial que se relaciona a continuación y corresponde a los costos directos, indirectos y administrativos asociados al proyecto, que serán entregados a El MANDATARIO, conforme a la forma de pago, una vez se suscriba el mismo, previa presentación de la cuenta de cobro y el acta de inicio del Contrato Interadministrativo con el cronograma de ejecución de actividades:

6. PRESUPUESTO

6.1.1 PRESUPUESTO DE OBRA

ITEMS	DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1.1	Trazado y localización, incluye levantamiento topográfico del caño, 50 metros aguas abajo y 50 metros aguas arriba.	Dia	3,0	$ 1.850.000	$ 5.550.000
1.2	Desmonte de puente existente, incluye retiro y disposición de material sobrante.	M2	60,0	$ 78.000	$ 4.680.000
1.3	Adecuación de vía provisional para paso de personas y vehículos	Ml	30,0	$ 500.000	$ 15.000.000
	SUBTOTAL				**$ 25.230.000**
2	**MOVIMIENTO DE TIERRA**				

2.1	Excavación manual de pozo para pilas y entibado con tubos de concreto de 1.10 m de diámetro, no incluye tubería.	Ml	48,0	$ 390.000,00	$ 18.720.000
2.2	Excavación manual en terreno húmedo, para cimientos de aletas y pantallas	M3	75,0	$ 45.000,00	$ 3.375.000
2.3	Lleno compactado con material seleccionado para terraplén de acceso	M3	263,9	$ 35.000,00	$ 9.235.833
2.4	Suministro e instalación de tubería en concreto reforzado, de 1.10 mts de diámetro, para pilas.	Un	48,0	$ 598.552,80	$ 28.730.534
	SUBTOTAL				**$ 60.061.367**
3	**FUNDACIONES**				
3.1	Suministro, transporte y colocación de hierro para pilas y zapatas.	Kg	2687,0	$ 7.500,00	$ 20.152.500
3.2	Suministro, producción y colocación de concreto 1:2:3 para fundición de pilas.	M3	42,0	$ 1.192.526	$ 50.086.082
	SUBTOTAL				**$ 70.238.582**
4	**CONSTRUCCION DE ALETAS**				
4.1	Suministro, transporte y colocación de hierro para aletas	Kg	276,0	$ 7.500	$ 2.070.000
4.2	Suministro y colocación de concreto para solado e = 0,06m	M3	1,0	$ 731.526	$ 731.526
4.3	Suministro y colocación de concreto 1:2:3 para aletas según normas.	M3	12,0	$ 1.192.526	$ 14.310.309
	SUBTOTAL				**$ 17.111.835**
5	**OBRA FALSA**				
5.1	Suministro, transporte y construcción de puente en madera para obra falsa, incluye rieles, vigas y teleras.	M2	100,0	$ 185.000,00	$ 18.500.000
	SUBTOTAL				**$ 18.500.000**
6	**CONSTRUCCION DE VIGAS Y LOSA**				
6.1	Suministro y colocación de apoyos de neopreno de 0,2*0,2*metros por 2 pulgadas.	M2	3,0	$ 393.131,65	$ 1.179.395
6.2	Suministro, transporte y colocación de hierro para vigas y losa según diseño.	Kg	5420,0	$ 7.500,00	$ 40.650.000
6.3	Suministro y colocación de concreto 1:2:3 para vigas y losa según normas y diseños.	M3	33,2	$ 1.192.526	$ 39.591.855
6.4	Suministro y colocación de concreto 1:2:3 para tapa ruedas y andenes.	M3	3,4	$ 1.192.526	$ 4.018.812

6.5	Suministro y colocación de concreto 1:2:3 para tapa losa de acceso al puente	M3	6,0	$ 1.192.526	$ 7.155.155
6.6	Suministro y colocación de pasamanos en tubería galvanizada de 2 pulgadas según diseño.	ML	38,0	$ 295.000	$ 11.210.000
	SUBTOTAL				**$ 103.805.216**
	COSTO DIRECTO				**$ 294.947.000**
	ADMINISTRACION	28%			$ 82.585.160
	UTILIDAD	7%			$ 20.646.290
	TOTAL A.U (35%)				$ 103.231.450
	COSTO TOTAL DEL PUENTE				**$ 398.178.450**

6.1.2 PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA.

COSTOS TOTALES DE INTERVENTORIA							
COSTO DEL PROYECTO		$ 398.178.450,00					
DURACION DEL PROYECTO (MES)		3,00		**TOTAL PROYECTO (A)**			
I.V.A (sobre utilidad)							
1. PERSONAL DE SUPERVISION Y APOYO							
DESCRIPCION	**CANTIDAD**	**MESES**	**PREST. (%)**	**PERM. (%)**	**SAL. BASICO**	**VR. TOTAL**	**PORCENTAJE**
Secretaria	1	1,00	157,58%	50%	$ 1.800.000,00	$ 900.000,00	0,23%
Ingeniero Residente	1	3,00	157,76%	50%	$ 3.900.000,00	$ 5.850.000,00	1,47%
Tecnólogo residente	1	3,00	165,60%	100%	$ 2.321.637,20	$ 6.964.911,60	1,75%
Profesional SISO	1	0,00	165,60%	0%	$ -	$ -	0,00%
Topógrafo	1	1,00	165,60%	25%	$ 4.982.250,00	$ 1.245.562,50	0,31%
TOTAL PERSONAL DE SUPERVISION Y APOYO						**$ 14.960.474,10**	**3,76%**
FACTOR MULTIPLICADOR					**1,486**	**$ 22.238.450,37**	**5,59%**
2. CONTROL DE CALIDAD EN OBRA							
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**MESES**	**CANTIDAD**	**TARIFA**			**PORCENTAJE**

Ensayo a compresión de cilindros	UND	1,00	4,00	$ 10.000,00	$ 40.000,00	0,01%
Ensayo de Densidad (cono y arena)	UND	1,00	4,00	$ 35.000,00	$ 140.000,00	0,04%
TOTAL CONTROL DE CALIDAD EN OBRA					**$ 180.000,00**	**0,05%**
SUBTOTAL COSTOS DE INTERVENTORIA					**$ 22.418.450**	5,63%
IVA (19%)				**19%**	**$ 4.259.506**	1,07%
TOTAL COSTOS DE INTERVENTORIA					**$ 26.677.956**	6,70%

Se acordará unos honorarios del 3.09% por la Administración delegada que tendrá derecho el MANDATARIO por la administración de la totalidad de los recursos del proyecto así:

CONCEPTO	VALOR
Valor recursos a administrar	$424.856.406,00
Valores horarios de la Administración delegada del 3.09% de los costos directos	$13.139.889,00
TOTAL, PROYECTO	**$437.996.295,00**

Por lo tanto, el valor total estimado del contrato interadministrativo incluyendo obra, interventoría y honorarios por administración asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L. ($437.996.295,00)**

El valor informado en este capítulo fue determinado de acuerdo al presupuesto elaborado por el equipo técnico de la Secretaría de Infraestructura. El contratista asumirá a su cargo todos los gastos para el buen desarrollo del contrato.

Nota: EL MANDATARIO asumirá a su cargo todos los gastos para el buen desarrollo del contrato, los cuales se entiende incluidos en el valor del contrato.

EL MANDATARIO, deberá reintegrar al MUNICIPIO, todas las retenciones e impuestos debidamente causados con motivo de los pagos autorizados, según las normas vigentes sobre la materia. **EL MANDATARIO,** deberá constituir una cuenta conjunta y exclusiva para el manejo de los recursos a administrar. Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de dicha cuenta serán en su totalidad de propiedad del MUNICIPIO DE CAUCASIA y serán reintegrados al término del plazo convenido en el presente contrato interadministrativo en la cuenta que indique el MUNICIPIO DE CAUCASIA.

6.2 OTROS GASTOS

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

Aspectos Tributarios y Otros Gastos

Para la ejecución del contrato EL MANDATARIO consignará al final de la ejecución el valor correspondiente a las estampillas establecidas por el Municipio de CAUCASIA, se tendrá en cuenta los siguientes impuestos, los cuales se aplicarán de conformidad con lo establecido en las obligaciones del contratista:

CONTRATO DE OBRA PÙBLICA

DEDUCCIONES	PORCENTAJE	
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%	
TASA PRODEPORTE	2.5%	
FONDO LOCAL DE SEGURIDAD	5%	
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.5%	
ESTAMPILLA U DE A	1.2%	
ESTAMPILLA PROJUSTICIA FAMILIAR	2%	
RETENCIÓN EN LA FUENTE (CONTRATOS DE CONSTRUCCION) SEGÚN REGIMEN TRIBUTARIO	DECLARANTE	NO DECLARANTE
	2%	2%
TASA BOMBERIL	2.5%	
RETEICA (DEPENDIENDO DE CIIU)	8x1.000	

CONTRATO DE INTERVENTORIA

DEDUCCIONES	PORCENTAJE	
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%	
TASA PRODEPORTE	2.5%	
ESTAMPILLA PROJUSTICIA FAMILIAR	2%	
RETEIVA 15% (sobre el iva que presenta el contratista) RETENCIONES 11% (CONSULTORIA - ANTES DE IVA) Son excentas de retencion en la fuente todas las ESAL que esten certificadas por la DIAN (Corporaciones, Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas)		
TASA BOMBERIL	2.5%	
RETEICA (DEPENDIENDO DE CIIU)	8x1.000	

7. LOCALIZACION Y LUGAR DE EJECUCION, PLAZO, FORMA DE PAGO Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

Plazo	Hasta agotar presupuesto, desde la suscripción del acta de inicio sin exceder 30 de diciembre de 2025.
Desembolso de los de los recursos a administrar	El municipio de CAUCASIA hará desembolso de los recursos del contrato en su totalidad en una cuenta bancaria conjunta que previamente El MANDATARIO, deberá constituir la cual ha de ser separada e inembargable y exclusiva para el manejo de los recursos a administrar. Se aclara que los rendimientos financieros que se generen por el manejo de dicha cuenta serán en su totalidad de propiedad del MUNICIPIO DE CAUCASIA y serán reintegrados al término del plazo del presente contrato interadministrativo, en la cuenta que indique el MUNICIPIO DE CAUCASIA.
Forma de pago al contratista de obra.	Sin perjuicio de lo dispuesto previamente en el presente, el MANDATARIO deberá establecer la siguiente forma de pago en los contratos de obra que celebre: Mediante actas de corte y avance de obra parcial sin que el acta de obra final sea inferior al 10%, del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue al MANDATARIO y/o MUNICIPIO lo siguiente: 1. Una relación completa de los trabajadores, discriminado por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. 2. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él 3. El recibo a satisfacción de la obra, lo cual quedará consignado en el Acta de Recibo y entrega de Obra. 4. Acta de liquidación del contrato de obra. **Parágrafo primero**: En ningún evento el MANDATARIO podrá otorgar anticipos y pagos anticipados al contratista por un valor superior al cuarenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato, los cuales deberán estar acordes y ajustados a los procedimientos, requerimientos, garantías y parámetros de la legislación contractual vigente previa a su desembolso o pago. En todo caso es de la facultad y de la autonomía del MANDATARIO determinar la conveniencia de conceder o no, en los contratos que celebre, anticipos y pagos anticipados hasta el monto autorizado. **Parágrafo segundo**: El DELEGATARIO en cumplimiento del Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 deberá exigir al contratista constituir una Fiducia o un Patrimonio Autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en el evento que este le sea pactado.
Lugar de ejecución	Municipio de Caucasia — Antioquia

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

8.1. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS Y RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de los servicios o bienes requeridos	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o bienes a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

6.1. FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MUNICIPIO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	MUNICIPIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	MUNICIPIO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	MUNICIPIO CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA MUNICIPIO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

9. GARANTIAS:

A. EL MANDATARIO deberá constituir a favor del **CONTRATANTE** los siguientes amparos:

AMPARO	*CUANTÍA*	*VIGENCIA*
Cumplimiento del contrato	Será del veinte por ciento (20%) del valor total de los honorarios, incluyendo las modificaciones contractuales.	Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

B. NOTA: Sin perjuicio de lo anterior el **MANDATARIO**, deberá exigir en todos los convenios y/o contratos que se celebre **EL MANDATARIO** para la ejecución de los recursos derivados del Contrato Interadministrativo de mandato sin representación, las garantías necesarias con lo dispuesto en la Ley, estableciendo como **BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO** al **MUNICIPIO DE CAUCASIA.** y en general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla con el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual exigiendo mínimo las siguientes garantías y coberturas:

A LOS CONTRATOS DE OBRA — RECURSOS DE OBRA:

AMPARO	*CUANTÍA*	*VIGENCIA*
Cumplimiento del contrato	Será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales.	Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Será del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales.	Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más
Estabilidad y calidad de la obra	Será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales.	

		Tendrá una vigencia igual a cinco (05) años posterior al recibo a satisfacción por parte del Municipio de Caucasia.
Responsabilidad civil extracontractual	Será equivalente a quinientos (200) SMMLV, incluyendo las modificaciones contractuales.	Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato.

C. Por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA O DERIVADOS DEL CONTRATO DE MANDATO: El MANDATARIO, deberá exigir en todos los convenios y/o contratos que celebre EL **MANDATARIO** para la ejecución de los recursos derivados del Contrato Interadministrativo de mandato sin representación, las garantías necesarias con lo dispuesto en la Ley, estableciendo como **BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO EL MUNICIPIO DE CAUCASIA** y en general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla con el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual exigiendo mínimo las siguientes garantías y coberturas:

AMPARO	*CUANTÍA*	*VIGENCIA*
Cumplimiento del contrato	Será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales.	Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más o hasta su liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Será del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales.	Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más.
Calidad del servicio	Será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales.	Tendrá una vigencia igual a cinco (05) años posterior al recibo a satisfacción por parte del Municipio de Caucasia.

Las vigencias de todos los amparos iniciarán con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE CAUCASIA Restablecimiento o ampliación de la garantía.

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la Administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de

la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al MUNICIPIO DE CAUCASIA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MUNICIPIO DE CAUCASIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MUNICIPIO DE CAUCASIA, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE CAUCASIA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MUNICIPIO DE CAUCASIA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE ZARAGOZA.

10. INTERVENTORÍA y SUPERVISIÓN:

La Supervisión estará a cargo de las Secretarías de Infraestructura debido a la especificidad del contrato y su área de conocimiento quienes deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales e informar sobre su cumplimiento.

10.1. DE LA INTERVENTORÍA:

De acuerdo con las especificaciones generales y técnicas del proyecto, sus características y valor presupuestal se hace necesario una interventoría técnica, responsable controlar la acción del contratista, para verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, socio ambientales, legales,

contables, financieras y presupuestales; establecidas en los pliegos o invitaciones de los contratos celebrados por la entidad.

10.1.1. Además de las anteriores, la supervisión deberá:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del conveniente.
2) proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones.
3) Realizar seguimiento a la ejecución del contrato.
4). Decepcionar la correspondencia del conveniente y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal.
5) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato.
6) Informar al alcalde respecto del incumplimiento de las obligaciones del contratista.
7) Requerir al contratista sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato.
8) Suscribir actas de inicio, parciales, de recibo final a satisfacción y liquidación.
9) Solicitar al ordenador del gasto con la debida justificación, adiciones, prorrogas o modificatorios del contrato.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que se presenten en desarrollo del contrato serán resueltas a través de mecanismos de conciliación, transacción y/o amigable composición en los términos de ley.

12. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.

El presente contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

12. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

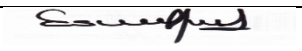
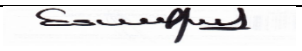
13. ANEXOS:

- Certificación de la cuenta bancaria inembargable a nombre del municipio.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) del municipio
- Análisis de precios unitarios (APU) con administración y utilidades (AU).

Dada en el municipio de Caucasia — Antioquia, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Firmado en Original

JORGE ALEJANDRO SUAREZ GÓMEZ –
Secretario de Infraestructura.

	Nombres y Apellidos -Cargo	**Fecha**	**Firma**
Proyectó	Jorge Alejandro Suarez- secretario de Infraestructura	30/10/2025	
Reviso	Esmeralda Herrera Silva – Abogada especialista	30/10/2025	
Aprobó	Esmeralda Herrera Silva – Abogada especialista	30/10/2025	
Los arriba firmantes certificamos que la información suministrada en el presente documento se encuentra ajustada a la realidad de la entidad territorial y a la normatividad vigente en la materia.			